



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE ENERO DE 2014	7450
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 1637

ACUERDO



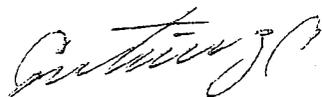
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce; para dar cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente al cuarto trimestre del periodo octubre-diciembre de 2013 y anual del periodo enero-diciembre del 2013 del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal en el Periodo julio-septiembre del ejercicio 2013, ambos firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas y por el Lic. Víctor Antonio Can

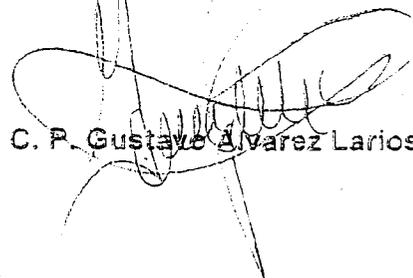
Izquierdo, Director de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Egresos



Mtro. Carlos Alberto Gutiérrez Cortés

Subsecretario de Ingresos



L. C. P. Gustavo Álvarez Larios

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma
315 4740 y 315 8300
Villahermosa, Tabasco, México
www.spf.tabasco.gob.mx

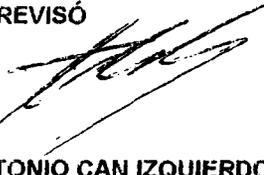
"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"

**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PAGADO A LOS MUNICIPIOS
EN EL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2013**

	ESTADO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,538,515,859	22%	778,473,489
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	135,393,320	100%	135,393,320
IEPS CERVEZAS, BEBIDAS Y TABACOS	46,472,199	22%	10,223,884
FONDO DE HIDROCARBUROS	339,664,879	20%	67,932,976
FOFIE	437,960,085	20%	87,592,017
IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	21,934,195	22%	4,825,522
AUTOMOVILES NUEVOS	22,790,814	22%	5,013,979
RESARCIMIENTO DEL ISAN	8,302,824	22%	1,826,621
IEPS GASOLINA Y DIESEL 30%	145,621,378	30% DEL 24%	10,484,739
FONDO DE COMPENSACIÓN 30%	74,708,624	30% DEL 24%	5,379,021
TOTAL	7,771,864,177		1,107,145,868

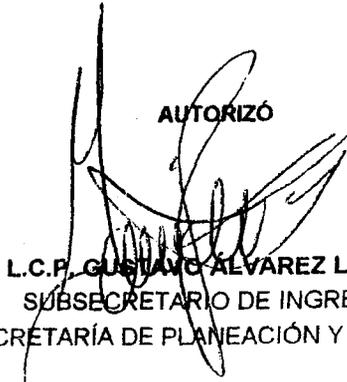
MUNICIPIO	MONTO PAGADO OCTUBRE-DICIEMBRE
BALANCÁN	40,654,206
CÁRDENAS	77,265,536
CENTLA	51,867,461
CENTRO	276,786,393
COMALCALCO	79,913,403
CUNDUACÁN	58,490,621
E. ZAPATA	36,484,988
HUIMANGUILLO	78,722,913
JALAPA	36,941,354
JALPA DE MÉNDEZ	42,804,457
JONUTA	35,723,893
MACUSPANA	67,924,531
NACAJUCA	49,614,847
PARAÍSO	47,242,423
TACOTALPA	36,186,604
TEAPA	40,205,556
TENOSIQUE	50,316,382
TOTAL	1,107,145,868

REVISÓ



L.E. VÍCTOR ANTONIO CAN IZQUIERDO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ



L.C.F. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLES MUNICIPAL
PAGADO A LOS MUNICIPIOS EN EL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE
DEL EJERCICIO 2013**

			MUNICIPIO
IEPS GASOLINA Y DIESEL 70%	145,621,378	70% DEL 24%	24,464,391
FONDO DE COMPENSACIÓN 70%	74,708,624	70% DEL 24%	12,551,049
			37,015,440

BALANCÁN	2.534571784%	938,182
CÁRDENAS	11.099824310%	4,108,648
CENTLA	4.561326863%	1,688,395
CENTRO	28.605295356%	10,588,375
COMALCALCO	8.612603485%	3,187,993
CUNDUACÁN	5.647093299%	2,090,297
E. ZAPATA	1.318590210%	488,082
HUIMANGUILLO	8.008789410%	2,964,489
JALAPA	1.625612045%	601,727
JALPA DE MÉNDEZ	3.723572246%	1,378,297
JONUTA	1.318277515%	487,966
MACUSPANA	6.840516161%	2,532,047
NACAJUCA	5.140080666%	1,902,624
PARAÍSO	3.869377464%	1,432,268
TACOTALPA	2.068343516%	765,607
TEAPA	2.392340223%	885,536
TENOSIQUE	2.633785446%	974,907

REVISÓ

L.E. VÍCTOR ANTONIO CAN IZQUIERDO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PAGADO A LOS MUNICIPIOS
EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2013**

MUNICIPIO	CANTIDAD PAGADA	PORCENTAJE	CANTIDAD PAGADA
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	14,767,751,462	22%	3,248,905,322
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	552,430,916	100%	552,430,916
IEPS CERVEZAS, BEBIDAS Y TABACOS	183,986,698	22%	40,477,074
FONDO DE HIDROCARBUROS	1,321,485,445	20%	264,297,089
FOFIE	1,731,776,979	20%	346,355,396
IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	333,405,866	22%	73,349,290
AUTOMOVILES NUEVOS	102,785,730	22%	22,612,861
RESARCIMIENTO DEL ISAN	33,096,341	22%	7,281,195
IEPS GASOLINA Y DIESEL 30% (del mes de enero)	49,220,656	30% DEL 23.5%	3,470,056
IEPS GASOLINA Y DIESEL 30% (los meses de febrero a diciembre)	511,530,965	30% DEL 24%	36,830,230
FONDO DE COMPENSACIÓN 30%	126,987,952	30% DEL 24%	9,143,133

MUNICIPIO	CANTIDAD PAGADA
BALANCÁN	169,030,300
CÁRDENAS	329,430,323
CENTLA	214,991,653
CENTRO	1,151,288,141
COMALCALCO	345,133,150
CUNDUACÁN	236,874,142
E. ZAPATA	150,438,895
HUIMANGUILLO	314,487,099
JALAPA	154,170,858
JALPA DE MÉNDEZ	177,246,750
JONUTA	147,537,231
MACUSPANA	289,592,955
NACAJUCA	203,118,655
PARAÍSO	196,204,410
TACOTALPA	151,469,213
TEAPA	168,192,411
TENOSIQUE	205,946,376

REVISÓ

AUTORIZÓ


L.E. VÍCTOR ANTONIO CAN IZQUIERDO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


L.C.R. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLES MUNICIPAL
PAGADO A LOS MUNICIPIOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE
DEL EJERCICIO 2013**

CONCEPTO	ESTADO	LEY DE COORDINACIÓN MUNICIPAL FINANCIERA DEL ESTADO	MUNICIPIO
IEPS GASOLINA Y DIESEL 70% (del mes de enero)	49,220,656	70% DEL 23.5%	8,096,798
IEPS GASOLINA Y DIESEL 70% (de los meses de febrero a diciembre)	511,530,965	70% DEL 24%	85,937,202
FONDO DE COMPENSACIÓN 70%	126,987,952	70% DEL 24%	21,333,976
TOTAL	687,739,573		115,367,976

Municipio	Porcentaje de Distribución (Población)	MONTOS PAGADOS ENERO-DICIEMBRE
BALANCÁN	2.534571784%	2,924,085
CÁRDENAS	11.099824310%	12,805,643
CENTLA	4.561326863%	5,262,309
CENTRO	28.605295356%	33,001,350
COMALCALCO	8.612603485%	9,936,187
CUNDUACÁN	5.647093299%	6,514,939
E. ZAPATA	1.318590210%	1,521,230
HUIMANGUILLO	8.008789410%	9,239,577
JALAPA	1.625612045%	1,875,435
JALPA DE MÉNDEZ	3.723572246%	4,295,809
JONUTA	1.318277515%	1,520,870
MACUSPANA	6.840516161%	7,891,765
NACAJUCA	5.140080666%	5,930,007
PARAÍSO	3.869377464%	4,464,023
TACOTALPA	2.068343516%	2,386,207
TEAPA	2.392340223%	2,759,996
TENOSIQUE	2.633785446%	3,038,544

REVISÓ

L.E. VÍCTOR ANTONIO CAN IZQUIERDO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZO

L.C.P. GUSTAVO ELVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

No.- 1640

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en LA RANCHERÍA Dos Montes, antes Barrancas y Amate, a 913 metros de la carretera Villahermosa-Aeropuerto km 10 +200, municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 29,105.05 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL CROQUIS ANEXO CON UNA EXTENSIÓN DE 300.53 METROS CON SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL ESTE, EN LOS PUNTOS 1 AL 4 CON LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE 242.48 METROS.

AL SUR, EN LOS PUNTOS 3 Y 4 EN UNA EXTENSIÓN DE 296.92 metros CON ERNESTO VIDAL VILLA.

AL OESTE, con LENIDA DEL CARMEN NÚÑEZ TRUJEQUE Y LENIDA DEL CARMEN CASTILLO NÚÑES, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL CROQUIS QUE ANEXA, EN UNA EXTENSIÓN DE 238.92.

SURESTE, EN LOS PUNTOS 7 A 8, EN UNA EXTENSIÓN DE 282.22 METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL NOROESTE, EN LOS PUNTOS 5 Y 6 CON 278.13 METROS, CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA.

AL NORESTE, EN LOS PUNTOS 6 A 7 CON 153.88 METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, AL NORESTE EN LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 41.87 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL NORESTE, EN LOS PUNTOS 1 A 8, EN 47,17 METROS, CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 669/2013, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: ERNESTO VIDAL VILLA, LENIDA DEL CARMEN NÚÑEZ TRUJEQUE Y/O LENIDA NÚÑEZ TRUJEQUE;

SERGIO GONZALO LEÓN PRIEGO VILLA, quienes tienen su domicilio en el Poblado Dos Montes, lugar del predio de esta litis, de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Chichón Itzá número 105, Fraccionamiento Club Campestre, Villahermosa, Centro, Tabasco nombrando para tales efectos como su abogada patrona a la Licenciada Cecilia Natalia Díaz Aguilar, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cédula profesional número 3226677, expedida por la Dirección General de Profesiones dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

ATENTAMENTE
LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 1644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 791/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ARMANDO JESUS RANGEL, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano **Gustavo Armando Jesús Rangel** con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un escrito; original de un recibo de ingresos folio A03606115; copia simple con sello original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un plano; original de un contrato privado de compraventa; y siete traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Prolongación Calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo) de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, constante de una superficie de **1,733.27 metros cuadrados**, dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 57.60 metros actualmente con **José Arturo Jesús Villalobos** y con **Blanca Villalobos Hernández** (antes Jesús Pereyra y Socios);

Al Sur: en 74.05 metros con **Susana García Gil o Susana Gil García, Jeiner Ortiz García, Rosa Ortiz García** y con **Rubiel Ortiz Paniagua** (antes Jeiner Ortiz García);

Al Este: en 34.60 metros con la Prolongación de calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo), y

Al Oeste: en 19.90 metros con **María Aurelia Jesús Carrillo** (antes Jesús Pereyra y Socios)

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **791/2012**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes **José Arturo Jesús Villalobos, Blanca Villalobos Hernández, Susana García Gil o Susana Gil García, Jeiner Ortiz García, Rosa Ortiz García, Rubiel Ortiz Paniagua, y María Aurelia Jesús Carrillo**; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en los siguientes domicilios: Los dos primeros en **calle Zenzontle número Fraccionamiento la Ceiba de esta Ciudad**; los cuatro siguientes en su domicilio ubicado en Prolongación Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco; y la última en **calle Amado Nervo 134-b de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco**; por lo que hace a la Prolongación de calle Adolfo Ruiz Cortínez (antes calle el martillo) de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, se notifica al H.

Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio en el edificio que ocupó el Palacio Municipal en la zona Tabasco 2000 de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno, debiendo reducir el número de sus testigos a tres, tal como lo prevé el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Niños Héroes 148 A departamento 1 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibir las a los licenciados **Roberto Alfredo Matus Ocaña, César Augusto Galán Sosa, Blanca Estela Arjona Jiménez y Yosse Faviola Gutiérrez Correa**, así como estudiantes de derecho **Gabriela Mendoza Velazques, Miguel Ángel Echeverría y Salvador Trujillo May**.

Téngase por designados como Abogados Patronos a los licenciados **Roberto Alfredo Matus Ocaña, César Augusto Galán Sosa, Blanca Estela Arjona Jiménez y Yosse Faviola Gutiérrez Correa**, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por tener inscritas sus cédulas en los libros de registro del Juzgado, y como **Representante Común** al primero de los citados profesionistas.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1643

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE 173/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LOURDES PÉREZ VIDAL, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V., ANTES UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ALFONSO MARIN PRIEGO, MARIA CRUZ RODRÍGUEZ BALTASAR, RENE NICOLÁS RODRÍGUEZ MALDONADO Y LILIA REYES DE RODRÍGUEZ; EN TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que en diligencia de diez de diciembre de dos mil trece, se ordenó proveer lo conducente respecto a la solicitud del ejecutante respecto de sacar a remate en tercera almoneda, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y **EN TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

a) Departamento numero 19, edificio 4 y estacionamiento de la Unidad Habitacional vivienda Vertical Progresiva Multi "80" Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 61.93 (sesenta y un metros noventa y tres centímetros), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 8.78 metros con vacío área verde; al SUR 5.70 metros, 0.45 metros, 3.08 metros con vacío área verde y vestíbulo; AL ESTE: 6.90 metros con vacío área verde; AL OESTE: 7.35 metros con departamento 20; cajón de estacionamiento numero 56, clave (E-4) (D-19) área total de 13.20 metros cuadrados; se encuentra amparado bajo escritura numero 1313, volumen XXVI, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el numero 3192 del libro general de entradas a folios del 11680 al 11683 del libro de duplicados, volumen 115; quedando afectado por dicho contrato el folio 173 del libro mayor volumen 19 de Condominios; inscrito con folio Real 232411, numero de predio 232411, a nombre de Luis Alfonso Marin Priego, al cual se le asigna como valor comercial de \$409,680.00 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiséis de Febrero de dos mil catorce**. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.
 LIC. MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET.

199*

No.- 1642

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente 217/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado José Manuel González Pereyra, endosatario en procuración de Raúl Arturo Cupil Peregrino, en contra de Juan José Castillo Cadenas y Rita Rivera García, en seis de diciembre del dos mil trece y seis de enero del dos mil catorce, se dictaron dos proveídos que establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Jaime Alvarez Rodríguez, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saquen a remate los bienes inmuebles sujetos a ejecución y toda vez que la parte demandada en su escrito de veintiocho de junio de dos mil trece, visible a foja 346 y 347 de autos, **objeta** el peritaje emitido por el arquitecto Pablo E. Prats Riestra, respecto del predio urbano ubicado en Privada Las Maravillas, lote cinco, de la ranchería Ixtacomitán, municipio del Centro, Tabasco, mismo que fue valuado por \$1,474,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por las razones que expone, por lo que solicita se tome en cuenta para remate el valor comercial fijado por el ingeniero José Antonio de la Fuente-Suárez, perito designado por la parte ejecutada, mismo quien fijo como valor comercial, la cantidad de \$1,370,700.00 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y en virtud que dichos montos no rebasan el treinta por ciento en relación al monto mayor, para estar en condiciones de designar un perito tercero en discordia, acorde al numeral 1257 párrafo tercero, del código de comercio, en ese tenor, y atendiendo que ninguna de las partes objeto el dictamen emitido por el ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, respecto al citado inmueble, esta autoridad para no transgredir las garantías de legalidad, audiencia de las partes y debido proceso, contenidas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, procede a tomar como base para el remate el valor comercial del avalúo exhibido por el perito de la parte demandada ingeniero José Antonio de Fuente Suárez, en cuanto hace al inmueble consistente en predio urbano ubicado en Privada Las Maravillas, lote cinco, de la ranchería Ixtacomitán, municipio del Centro, Tabasco, por (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por otra parte y en virtud de que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos por los peritos designado en autos respecto al inmueble ubicado en la calle Canarias, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, Parrilla II, de este municipio del Centro, Tabasco, se aprueba el avalúo actualizado por el arquitecto Pablo Eduardo Prats Riestra, perito designado en rebeldía de la parte

actora, quien le asignó como valor comercial, la cantidad de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo que se aprueban los avalúos en referencia, ya que se ajustan a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos, por lo que las referidas cantidades, serán la que se tome como base para el remate en primera almoneda.

Segundo. Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados; área de construcción de 65.13 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.00 metros, con lote 4; al sur, 15.00 metros, con lote 6; al este 7.00 metros con calle Privada las Maravillas; al Oeste 7.00 metros con Luz Aurora Jesús fuentes. Inscrito el 25 de octubre de 2002, bajo el numero 10137 del libro general de entradas a folios del 63133 al 63139, del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio numero 156438, folio 238 del libro mayor volumen 617. Propiedad a nombre de **Rita Rivera García. Folio Real 118333, numero de predio 156438.**
- b) Inmueble ubicado en la calle Canarias, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, parrilla II (villa Parrilla) ubicado en el ex ejido Parrilla, municipio de centro, Tabasco, con superficie 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Noreste 20.00 metros con calle Canarias; al sureste 28.00 metros con lote 14; al suroeste, 20.00 metros con lote 18 y 19; al Noroeste 18.00 metros con lote 12, inscrito el veintidós de febrero de dos mil siete, bajo el numero 1943 del libro general de entradas, quedando afectado el predio numero 172229, folio 29 del libro mayor volumen 681. A nombre de **Juan José Castillo Cadena. Folio Real 94337, numero de predio 172229.**

Al inmueble descrito en el inciso a), Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y que fue aprobado en el punto primero de este proveído, se saca a remate por la cantidad de **\$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).**

Al inmueble descrito en el inciso b), ubicado en la calle Canarias, lote 13, manzana 17, zona 1, de la colonia Manuel Silva, parrilla II (villa Parrilla) ubicado en el ejido Parrilla, municipio de centro, Tabasco, con superficie 360.00 metros cuadrados, y que fue aprobado en el punto primero de este proveído, se saca a remate por a cantidad de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que servirán de base para el remate y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del vaicr comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 473 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día diecinueve de febrero de dos mil catorce**. Tomando en cuenta el segundo periodo vacacional.

Quinto. En cuanto a la petición de la parte actora respecto de que se designe perito en rebeldía de la parte demandada para que realice los avalúos respecto de los vehiculos embargados, dígaselo que por el momento no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto primero del auto de veinticinco de noviembre de dos mil trece, por lo que deberá el ejecutante de señalar el vehiculo a ejecutar, en razón de que uno de ellos se encuentra a nombre de otra persona o de promover lo que a sus derechos corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que por auto de seis de diciembre de dos mil trece, se ordenó a sacar a remate los inmuebles embargados y por un error involuntario en el predio detallado en el inciso a) consistente en **Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas**, con superficie de 105.00 metros cuadrados, se asentó equivocadamente \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad por la que se saca a remate, siendo lo correcto \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se tiene por hecha la aclaración, acorde al numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, para todos los efectos legales correspondientes, ya que es la cantidad aprobada en el referido auto. En consecuencia, para efectos de la publicidad del remate, insértese al auto de seis de diciembre de dos mil trece, el presente proveído, a los respectivos edictos y avisos que se expidan.

Segundo. Por otra parte, se tiene al demandado Juan José Castillo Cadenas, parte demandada en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que interpone recurso de revocación en contra del auto del seis de diciembre de dos mil trece, en razón de que se asentó equivocadamente la cantidad de \$1,870,700 (un millón ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para sacar a remate el inmueble consistente en **Predio rústico ubicado en la ranchería Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas**, con superficie de 105.00 metros cuadrados, al efecto es de decirle que no ha lugar, en razón de lo acordado en el punto que antecede, ya que resulta ocioso la admisión de dicho recurso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente edicto a los veinte días de enero del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

mtcm***

No.- 1641

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil numero **00136/2013**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ODILIA CÁMARA ZURITA** y **CONCEPCIÓN CÁMARA ZURITA**, en catorce de mayo de dos mil trece, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL. En catorce de mayo del dos mil trece, el suscrito Secretario Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha trece de mayo de dos mil trece, presentado por el Licenciado **CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO**, y documentos anexos, recibido en este Juzgado en misma fecha. Conste. Doy fe.-

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE
INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentado a las ciudadanas **ODILIA CÁMARA ZURITA** y **CONCEPCIÓN CÁMARA ZURITA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

➤ Original de la escritura pública numero (234) doscientos treinta y cuatro, volumen (04) cuatro, de fecha dieciséis de junio de (2006) dos mil seis, ante la Fe de la Licenciada **ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25, que contiene la manifestación de obras y contrato de donación, efectuado entre el ciudadano **RAFAEL CÁMARA ALIPI** (otorgante) y las ciudadanas **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA** (donatarias).

➤ Original del Plano del bien ubicado en la Calle Cuauhtémoc del Poblado Astapa, del municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA**.

➤ Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de **ODILIA** y **CONCEPCIÓN** de apellidos **CÁMARA ZURITA**.

➤ Copia simple de la constancia de recibo de pago de impuesto predial, de fecha quince de febrero de dos mil trece, con numero de folio 356355, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en:

LA CALLE CUAHUTEMOC DEL POBLADO ASTAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 322.84 M2; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.45 MTS. CON EL SEÑOR ARMANDO BOCANEGRA TORES Y ESTEBAN AGUILAR OLMOS;

AL SUR: (CON DOS MEDIDAS) 10.90 MTS. CON LAS SEÑORAS CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 6.45 MTS., CON CALLE CUAHUTEMOC; Y

AL ESTE: 26.25 MTS., CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO ASCENCIO CORNELIO; Y

AL OESTE (CON DOS MEDIDAS) 7.57 MTS., CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 14.33 MTS., CON PROPIEDAD DE JAVIER CORDOVA CONTRERAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 377, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número **136/2013**, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO.- Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción; así como a los colindantes **ARMANDO BOCANEGRA TORRES**, quien puede ser notificado en el Ejido Emiliano Zapata, municipio de Jalapa, Tabasco; a **ESTEBAN AGUILAR OLMOS**, se le puede ser notificado en la calle Mariano Escobedo del Poblado Astapa, de este municipio de Jalapa, Tabasco; a **ARMANDO ASCENCIO CORNELIO** se le puede notificar en la calle Cuauhtémoc con calle Mariano Escobedo del Poblado Astapa, de Jalapa, Tabasco; por último **JAVIER CORDOVA CONTRERAS**, tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc del Poblado Astapa, Jalapa, Tabasco; con la solicitud promovida para que dentro del termino de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les

notifique el presente proveído presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les correspondan, acorde a lo dispuesto por el numeral 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares mas concurridos de esta ciudad, como son: Juzgado Mixto, Instituto Registral, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público así como en el lugar de la ubicación del inmueble; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

Epidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen, por **tres veces, de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, dentro del término legal, se fijará fecha y hora para la recepción de la pruebas testimonial propuesta.

Se reserva esta última parte, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y primera parte del punto cuarto.

SEXTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al Instituto Registral de esta Municipalidad, a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que **INFORMEN** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio urbano ubicado en LA CALLE CUAHUTEMOC DEL POBLADO ASTAPA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 322.84 M2; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 16.45 MTS. CON EL SEÑOR ARMANDO BOCANEGRA TORES Y ESTEBAN AGUILAR OLMOS; AL SUR: (CON DOS MEDIDAS) 10.90 MTS. CON LAS SEÑORAS CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 6.45 MTS., CON CALLE CUAHUTEMOC; Y AL ESTE: 26.25 MTS., CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO ASCENCIO CORNELIO; Y AL OESTE (CON DOS MEDIDAS) 7.57 MTS., CON PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN Y ODILIA DE APELLIDOS CÁMARA ZURITA Y 14.33 MTS., CON PROPIEDAD DE JAVIER CORDOVA CONTRERAS.** pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un termino de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo.

ACTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este H., Juzgado autorizando para tales efectos y en su representación las reciban de manera conjunta y/o separadamente, así como reciban cualquier documento, revisen, saquen copias fotostáticas del expediente a la licenciada **ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ**, a los pasantes de derechos a los Licenciados **WILBERT DÍAS REYESM GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA**, **CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO**, **E IRANIA DE LA CRUZ PERALTA**; nombrando como Abogado Patrono al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, y para efectos de tal designación se requiere al citado profesionista para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído acredite ser licenciado en derecho y tener su cédula inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guardese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe el actor y glosese a los presentes autos copias fotostáticas de dichos documentos debidamente cotejados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, quien con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, a partir del veinticuatro de abril del dos mil trece, funge como titular de éste Juzgado de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado VÍCTOR IVÁN ZAPATA MENDEZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el auto que antecede en catorce de mayo de dos mil trece.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR

TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS (04) CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA.

No.- 1639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 0006/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLIVE** y **CARMITA MARIA PEREZ OLIVE DE MURGUIA**, con fecha dos de enero del dos mil catorce, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas **MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OLIVE** y **CARMITA MARIA PEREZ OLIVE DE MURGUIA**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: un plano original, documento privado de derechos de posesión; seis recibos oficiales numero 13401, 73331, 102095, 119528, 146309 y 122244 expedidos por la tesorería de este municipio; constancia de información de dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de Jalapa, Tabasco; y tres traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Principal hoy numero 24 de la Colonia Belen de este municipio de Macuspana, Tabasco, Tabasco, constante de una superficie total de 1,400.00 metros² (mil cuatrocientos metros cuadrados), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE 70.00 metros** con **LUIS YEDRA MIRABAL** hoy **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**; al **SUR 70.00 metros** con **LUZ MARIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** hoy **DIVINA ESPINOZA HERNÁNDEZ** y **FERNANDO RODRIGUEZ ARCOS**, al **ESTE 20.00 con CALLE PRINCIPAL**; al **OESTE 20.00 metros** con **CALLE SIN NOMBRE**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente; agregados que sean los periódicos y a petición de las promoventes se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**, **NEFTALI MENDOZA GARCÍA**, **FANNY OLIVE GUITARTH**.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes **ANA MARIA GÓMEZ CONCEPCIÓN**, con domicilio en la calle principal sin numero de la colonia Belen de este municipio, precisamente en su colindancia junto al predio motivo de este asunto; a la colindante **DIVINA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, con domicilio en la calle Carlos A. Madrazo numero 67 Bis de la colonia Belen de este municipio; y el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARCOS**, con domicilio en la calle sin Nombre de la Colonia Belen de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, turnese los autos a la acturía Judicial Adscrita al Juzgado para que se constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados el presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el numero 344 altos de la calle Santamaria de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, **LEYDI ÁLVAREZ CAMARA**, **LEYDI ALVAREZ CAMARA** y **MARCELA CRUZ MORALES**, designado al primero de los mencionados, como su abogado patrono personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

OCTAVO. Como lo peticionan los promoventes, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotejadas de los mismos a los autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No.- 1622

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 330/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO-CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE URBANO ARHULFO IZQUIERDO HERNANDEZ Y/O ARNULFO IZQUIERDO MDEZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RICHARDEZ, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, la suscrita jueza dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
INFORMACIÓN DE DOMINIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tienen por presentados a JOSE URBANO ARHULFO IZQUIERDO HERNANDEZ Y/O ARNULFO IZQUIERDO MDEZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RICHARDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañó la presente demanda, trasladado con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO-CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rustico, ubicado en el poblado Amatlan de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con una superficie de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados) con una construcción de 80.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.01 metros con CALLE SIN NOMBRE, al Sur: 12.00 metros con la señora VICTORIA DE LA CRUZ y/o VICTORIA DE LA CRUZ CUFIL, al Este: 21.00 metros con CAMINO VECINAL y al Oeste: 21.00 metros con la señora MARILY VALENZUELA RICHARDEZ.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 336, 377, 389, 390, 900, 901, 902, 936, 938, 940, 941, 949, 1313, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 18 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, térmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: VICTORIA DE LA CRUZ y/o VICTORIA DE LA CRUZ CUFIL y MARILY VALENZUELA RICHARDEZ, quienes tienen sus domicilios en el poblado Amatlan de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convingan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al Colindante que deberán cambiar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, así como las subsiguientes notificaciones le surtiran efectos por lista dada en los libros de esta H. Juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo otaje le sea devuelta original.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en

el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y háganse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Familia, Procuraduría de Peritos, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO: En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO: Asimismo, se tiene el primer domicilio señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número Uno de la Calle Nicolas Grove de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Francisco Lopez Madrigal, y Tomas Méndez Hernández, nombrado al primero de los mencionados como su abogado patrono designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, y toda vez que el citado profesionista tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDAY FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ GALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICATION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERRIOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DEBERO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 1638

DIVORCIO NECESARIOA QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 61/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por **HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, en contra de **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, se dictaron dos proveídos de fechas ocho de enero de dos mil catorce, y treinta y uno de enero de dos mil trece, y diligencia de fecha once de febrero de dos mil trece, que copiados a la letra dicen;

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada Maria del Angel Pedrero Totosaus, mandataria judicial de la parte actora con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones y como lo solicita, en base a los informes rendidos por diferentes dependencias, sobre el domicilio de la parte demandada **RAFAEL GARCÍA GONZALEZ**, se declara **PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO IGNORADO.**

SEGUNDO. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, publíquese el Auto de inicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, así como el presente proveído, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tiene un término de **NUEVE DIAS HABILES**, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsequentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, **MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMIREZ JUAREZ**, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda: **PRIMERO.** Por presentada **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, con su escrito de demanda y documento anexo, copia certificada del acta de matrimonio número 00343 a nombre de **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA** y **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, con los que viene a promover el juicio Ordinario Civil de **DIVORCIO NECESARIO** por domicilio ignorado, en contra de **RAFAEL**

GONZÁLEZ GARCÍA, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- **TERCERO.** Ahora, toda vez que la actora **HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO**, manifiesta desconocer el domicilio del demandado y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, se tiene al demandado **RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA**, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que refiere que cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para coimir la hipótesis de la norma arriba citada.

--- **CUARTO.** Por lo que, como lo solicita y de conformidad a lo establecido en los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio del demandado anteriormente mencionado; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los directores o encargados del instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; Teléfonos de México, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; Telégrafos, Correos, Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en la colonia Lázaro Cárdenas, Director de Tránsito Municipal, **CARLOS SALDAÑA PACHECO**, con oficinas en el Parque de Convivencia, ubicado en la colonia Luis Gómez Zepeda, de este municipio; Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la calle Bamba número 4, entre 26 y 28 colonia Luis Gómez Zepeda de este municipio; y al CEAS para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de **PRICILA SANTOS FLORES**, en el entendido que de no haber el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una

multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Por lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes solicitados en el punto que antecede.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente LUIS ALFONSO TORRES CUJ, dígamele que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. Se requiere a la promovente HUMBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 27 número 4, entre calle 16 y 20 de este municipio, autorizando para tales efectos a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS.

NOVENO. Ahora, toda vez que la parte promovente otorga mandato judicial a favor de la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

DÉCIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con el conciliador adscrito a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Inserción de la diligencia de fecha once de febrero de 2013

Que en este acto solicitado a usted ciudadano juez, se me tenga por ratificando el Mandato Judicial que otorgué a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, mediante su escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil trece; asimismo, se me tenga por aclarando que mi nombre correcto es HUBER YANETH JIMENEZ MONTEJO, y no como por error fue asentado en la primera parte de mi demanda inicial, y en el acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece.

En uso de la voz la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, manifiesta:

Que se me tenga por aceptando el cargo de Mandato Judicial conferido por la actora HUBER YANETH JIMÉNEZ MONTEJO, en cual desempeñare a mi leal saber y entender.

Acto seguido, y vistas las manifestaciones que hace la actora y profesionista antes mencionadas, el suscrito Juez acuerda:

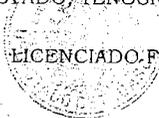
PRIMERO. Visto y oído lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la actora por ratificado el Mandato Judicial concedido a la licenciada MARÍA DEL ANGEL PEDRERO TOTOSAUS, y a la citada profesionista por reconocida la personalidad que se le otorga, dándole todas las facultades que en derecho requiera para el buen desempeño de su cometido, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. De igual forma se tiene a la promovente HUBER YANETH JIMÉNEZ MONTEJO, por haciendo la aclaración de su nombre, misma aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.

LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ



No.- 1645

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE 391/2013, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE HIPOTECA, PROMOVIDO POR JUAN FLORES MENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO JAIME BUCAY Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HOY INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE; SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

.....

emplazado a juicio en su domicilio/ampliamente conocido ubicado en la avenida Ruiz Cortinez sin número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quienes se le reclama las prestaciones marcadas con los párrafos segundo y tercero, de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 14, 29, 30, 31, 34, 850, 858, 951, 955, 3215, 3224, 3236, 3237 fracción II, y demás relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la forma propuesta mas no en la Vía. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córranse traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Cuarto. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en Venustiano Carranza número 213 colonia Gil y Sáenz municipio de Centro, Tabasco y autoriza para recibir, exhibir y recoger toda clase de documentos y valores al licenciado Sabino Ulín Rivera, Eleonahi Arón Samayoá Vázquez.

Quinto. Las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que el demandado **Jaime Bucay**; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo dispuesto por

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Vista. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano **Juan Flores Méndez** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe.

Con tal personalidad promueve juicio **Especial de Cancelación de Hipoteca**, en contra del ciudadano **Jaime Bucay**, y **Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, actualmente Instituto Registral del Estado, quien puede ser



los artículos 242 fracción III, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Instituto Federal Electoral (IFE), registro federal de electores, con domicilio en calle Belisario Domínguez, número 102 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad, división sureste, por conducto de Superintendente, con domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Sistema de Agua y saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio del ciudadano **Jaime Bucay**, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el estado.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Séptimo. Se reserva de emplazar al demandado antes mencionado hasta en tanto obre en autos domicilio del mismo.

Octavo. De igual forma y toda vez que el demandante refiere que el embargo que pretende cancelar, se deriva del expediente 1874/980, mismo que se tramitó en el **juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal**, promovido por Bucay Jaime, asimismo manifiesta que los juzgados fueron divididos y que el expediente iniciado en el juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal, ya no se radica en ese juzgado; en consecuencia, para no vulnerar la garantía de audiencia del demandado que consagra el artículo 14 Constitucional, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al **Tribunal Superior de Justicia de México, Distrito Federal con domicilio en calle Bravo Norte número 201, esquina Independencia C.P. 50,000, Toluca Estado de México**; para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda gírese los oficios correspondientes a todos y cada uno de los juzgados civiles que integran ese Poder Judicial, para los efectos de localizar el expediente 1874/1980, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Jaime Bucay**, en contra de **Juan Flores Méndez**, mismo que fue iniciado en ese año de mil novecientos ochenta en el **juzgado vigésimo sexto civil de México Distrito Federal**, para efectos de estar en condiciones de obtener el domicilio del actor de aquel juicio y ordenar emplazamiento, quedando facultado para acordar promociones

dicte las medidas de apremio necesarias, para dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que deberá de informar a este juzgado segundo civil del Centro, Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México (frente al recreativo de Atasta) C.P. 36100, Juzgados Civiles y Familiares del Centro, Tabasco, **el nombre y domicilio del actor** en el expediente 1874/1980, bajo su más estricta responsabilidad. Se ordena anexar al exhorto a enviar copia certificada del certificado de libertad de gravamen y de la diligencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquel**, que autoriza y da fe.

RAZON SECRETARIAL: En nueve de enero del dos mil catorce, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con los oficios y escrito signado por el ciudadano Juan Flores Méndez, recibidos el seis, ocho y nueve de Enero del dos mil catorce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por recepcionado el oficio 3821, signado por el licenciado **Mario Humberto Barbosa González**, Secretario Conciliador del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de México Distrito Federal, con el que informa que no existe antecedentes de registro del expediente 1874/1980, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se tiene por recepcionado el 1461, signado por el licenciado **Gustavo Ortiz Jiménez**, Secretario conciliador del juzgado décimo tercero de lo Civil en el Distrito Federal; con el que informa que ese juzgado no conoció del asunto que se solicitó, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Por recepcionado el oficio 295, signado por la licenciada **Magdalena Mendoza Guerrero**, Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal; con el que remite copias certificadas del informe rendido por la oficialía de partes de ese juzgado, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, con el mismo se ordena dar vista a la parte actora, para que a la brevedad posible manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Por recibido el oficio 3479, signado por el licenciado **Ángel Saúl Altamirano Hernández**, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de México, Distrito

Federal, con el que informa que el expediente no se encuentra radicado en ese juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Se tiene por recibido el oficio 4422, signado por la **Licenciada Susana Gloria Puga Castro**, Secretaria Conciliadora del juzgado séptimo de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Juzgado Sexagésimo de lo civil en el Distrito Federal, con el que informa que no se encontró radicado el expediente 1874/1980 en el juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Por presentado el actor **Juan Flores Méndez**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado **Jaime Bucay**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento al demandado **Jaime Bucay**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de agosto del dos mil trece.

Séptimo. Se tiene por recibido el oficio 5404, signado por la **Licenciada Martha Lilia Villanueva Islas**, Secretaria Conciliadora del juzgado Décimo Cuarto de lo civil de México Distrito Federal, con el que informa que no se encontró radicado el expediente 1874/1980 en el juzgado a su cargo, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, mandó y firmó la ciudadana licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segunda civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 09 de Enero del dos mil catorce.

En 10 de Enero del 2014, se turno el expediente a la acturía judicial. /MTDM*** exp. 291/2013.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTICUATRO DÍAS** DEL MES DE **ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

199*

No.- 1621

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 787/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE ASÍ COMO EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en acuerdo de veintidós de octubre de dos mil doce, en cuanto a lo requerido al punto 1 y 2, manifiesta que la traslación de los derechos de Posesión, que hiciera en su favor la C. LETICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, del predio urbano, se encuentra en la Escritura pública número 492, volumen VII, con las que se establecerá la litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) escritura original, (1) certificado de libertad de gravamen original, (1) recibo de ingreso original, (1) plano copia simple y tres traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo de esta ciudad, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 280,000 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14 metros con calle cerrada de retorno;

Al Sur: 14 metros con propiedad del C. MATIAS LEÓN;

Al Este: 20 metros con propiedad privada de los CC. MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES y HECTOR PEDRERO HERNANDEZ;

Al Oeste: 20 metros con PETRA MARIA CHABLE FERIA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en la planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, en esta ciudad; a los colindantes MATIAS LEÓN, MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES, HECTOR PEDRERO HERNANDEZ Y PETRA MARIA CHABLE FERIA, todos con domicilios conocidos en la calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo, de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no haberlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle bolsa número 148, de esta misma localidad y para que reciban en su nombre al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, al licenciado JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC. Y/o al P.D., ABEL FLORES AREVALO, así mismo autorizándoles para que se les facilite el expediente que se forme, y nombrando como abogado Patrono al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEJO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como se advierte de cómputos secretariales que anteceden que ha fenecido el término legalmente concedido a las colindantes Eva Maria y Fabiola del Carmen ambas de apellidos Pedrero Jiménez, para dar contestación a la vista ordenada en el punto cuarto del auto de inicio de veintiuno de noviembre de dos mil doce, en consecuencia de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que dentro de ellos debieron ejercer.

Asimismo y tomando en cuenta que las colindantes Eva Maria y Fabiola del Carmen ambas de apellidos Pedrero Jiménez no señalaron domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del mismo ordenamiento legal invocado, se les señalan las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO. De revisión de autos, se advierte que la parte actora a nombrado a diferentes personas como colindantes y han cambiado en el transcurso del procedimiento el nombre de ellos sin que coincidan estos con los ordenados en el auto de inicio de veintuno de noviembre de dos mil doce, ni en la corrección del auto de primero de marzo de dos mil trece; ocurriendo con ello una confusión en las publicaciones de los edictos; por lo que para no confundir y existir una correcta publicación con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, con el objeto de no causar perjuicio a las partes; en consecuencia para un mejor esclarecimiento de las colindancias del predio ubicado en calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo de esta ciudad, Tabasco, predio que consta de una superficie total de **280.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS)**, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.00 metros con segunda cerrada de la Ceiba;

Al Sur: 14.00 metros con María de Lourdes González Suárez;

Al Este: 20.00 metros con María del Pilar Pineda Morales, Eva María y Fabiola ambas de apellidos Pedrero Jiménez;

Al Oeste: 20.00 metros con María de Lourdes Morales y/o María de Lourdes Moriet Lanza y/o María de Lourdes Lara Murrieta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 1620

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EUGENIO GARCÍA FRIAS, CON FECHA (13) TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EUGENIO GARCÍA FRIAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Original de la constancia catastral, Copia de inscripción en el departamento de catastro e impuesto predial, Copia de constancia de posesión, Notificación catastral, Original de plano, Cédula catastral, Copia de plano, Original de un recibo de pago de impuesto predial de fecha quince de mayo del dos mil trece, Original de posesión de derecho de posesión, con los cuales tiene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM REI MEMORIAN, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la Ranchera el Guacimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie construida de 124.20 M2, y superficie libre de 1,647.56 M2, lo que hacen un total de 1,771.76 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 33.73 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRIAS y 15.62 metros con SEBASTIANA GARCÍA FRIAS y 0.26 con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRIAS, al SUR: 31.00 metros con Carretera a SALOYA 1ra SECCION-GUACIMO KM 5, al ESTE: 44.97 metros con SEBASTIANA GARCÍA FRIAS y al OESTE: 14.00 Y 24.45 metros con CARRETERA A JIMÉNEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demas relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público, adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deba comparecer ante este juzgado a hacer valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam rei memoriam, promovido por EUGENIO GARCÍA FRIAS, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír / recibir citas y notificaciones, aperturado que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperturados que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRIAS y SEBASTIANA GARCÍA FRIAS, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería el Guacimo, justo pasando la escuela primaria Arnulfo Giorgana Gurra, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado de Nacajuca, Tabasco, y dado que nuestro Código Procesal Civil no contempla dicha figura, se le señalan los tableros de avisos de este juzgado, para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal de conformidad con los artículos 136 de la ley antes invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
-ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No. - 1623

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 329/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha treinta de enero de dos mil nueve; una constancia positiva, un certificado de predio expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, una constancia de posesión y un plano original, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en calle Cuauhtemoc de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de: 238.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 13.20 metros con Julia Magaña Hernández; al sur: 17.60 metros con la calle Cuauhtemoc; al este: 15.10 metros con Manuel Magaña Hernández y al oeste 15.80 metros con la calle corregidora.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por el Ciudadano **YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias

fotoestáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia. - -

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes JULIA MAGAÑA HERNANDEZ Y MANUEL MAGAÑA HERNANDEZ, que tienen un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en cuanto al tramite de estas diligencias y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior, requírase a la promovente para que en el término de tres días hábiles contados al día siguiente de surta efectos la notificación de este proveido, proporcione o aclare el domicilio de los colindantes JULIA MAGAÑA HERNANDEZ Y MANUEL MAGAÑA HERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo la acturia judicial se abstendrá de notificar a los mismos.

SEXTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO.- Téngase al promovente **YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, la calle mina 510, colonia centro del Municipio de Centla, tabasco, y como autorizados al licenciado DARWIN GARCIA RAMIREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**. - -

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 1625

JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ., DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 12/NOVIEMBRE/2013 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

En el Expediente Número 225/2011, relativo al juicio Vía ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, promovido por el C. JORGE GARCÍA MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de los CC. CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ Y RAFAEL JESÚS HERRERA OLVERA, de fecha doce de noviembre de dos mil trece y veintinueve de marzo de dos mil once, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra se leen:

ACUERDO: 12/NOVIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Se tiene al ciudadano JORGE GARCÍA MARTINEZ, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que constan no tener datos ~~alguna~~ en sus archivos del domicilio de la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveído manda y firma la Primera Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA: 29/MARZO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano JORGE GARCÍA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, en contra de los CC. CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ y RAFAEL JESÚS HERRERA OLVERA, quienes pueden ser emplazados a juicio a primera citada en la Avenida Universidad número 306 Departamento 7 edificio Parsali de la Colonia El Recreo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el segundo citado en la Primera Cerrada de Avenida Universidad número 101 de la colonia El Recreo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2667, 2669, 2671, 2672, 2677, 2689, 2711, 2738 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Ocho Horas número 103 de la colonia Jesús García de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados EDEL GONZÁLEZ

MOSCOSO, JOSE DE JESUS RODRIGUEZ SEGURA Y MAURA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS.

Téngase al actor por designando como su Abogado Patrono al Licenciado EDEL GONZÁLEZ MOSCOSO, designación que se le tiene por hecha toda vez que encuentra inscrita su Cadula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

QUINTO.- De igual forma, téngase al actor solicitando MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA, al respecto es menester decirle al ocursoante, que para estar en condiciones de determinar si se reúnen los requisitos que señala el capítulo sexto, a que se refiere las medidas cautelares del Código procesal civil en vigor, precisamente de las disposiciones comunes y en cumplimiento a las propias determinaciones del ordenamiento adjetivo civil en vigor en el Estado, se ordena abrir por cuerda separada unido al principal un cuaderno en el que se realizara el trámite incidental, sin audiencia de parte contraria tal y como lo establece el artículo 131 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- En cuanto a lo que solicita, el actor que se faculte a la fedataria judicial, para que practique la diligencia de emplazamiento en días y horas inhábiles, dado que en las copias certificadas que exhibe del expediente 572/2010, refiere que en horas y días hábiles no fue posible notificarlo, al respecto dígamele que no ha lugar en razón que contrario a sus manifestaciones de la revisión a las aludidas documentales se advierte que el citado demandado fue notificado un día lunes a las siete horas con quince minutos, entendiéndose que para las labores que se practican fuera del Juzgado, serán horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas, siendo días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingo, aquellos que las leyes declaren festivos, los de vacaciones del Tribunal y como los que éstos de hecho suspendan sus labores, con fundamento en el artículo 115 del Código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaria Judicial.

Licda. Janet Rodríguez López.

No.- 1619

DIVORCIO NECESARIO

C. MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ

En el expediente número 1697/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO, en contra de MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ originado en este juzgado, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce y seis enero del dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registros, datos o domicilio de la ciudadana MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, ante ello y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, para que sea emplazada a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copias certificadas de la sentencia y auto de ejecutoria deducidas del expediente 161/2011, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha ocho de noviembre del presente año, por lo que continúese con el procedimiento.

SEGUNDO. Por presentada la parte actora WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: matrimonio número 00444, dos de nacimiento números 16, 2027, fotocopia simple de acta de nacimiento número 1300, un tanto de copias simples y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Maculiles número 206 de la colonia Santa fe del fraccionamiento parrilla de de esta ciudad (en una casa pintada de color blanco, portón negro de un solo piso, calle de terracería); de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito que se provee.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda, anexos, que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO y MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", a que actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patron para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgado, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "**Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...**", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Macaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

OCTAVO. La denunciante designa como abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y toda vez que tiene inscrita su cedula en el libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surte efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 204 de la calle Tabasco esquina con Veracruz del fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, autorizando para tales, a así como para recibir documentos a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, MARCELA CRUZ MORALES, MARÍA TERESA GALLEGOS JIMÉNEZ y HECTOR CUSTODIO GÓMEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda la ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, autorizada mediante oficio número 9876 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, con quien actúa y da fe.

Expido el presente edicto, el día seis de enero del dos mil catorce, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse una sola vez en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No.- 1624

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 705/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CUAUHTEMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ, EN CONTRA DE DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA, EN FECHAS DOS DE SEPTIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CUAUHTEMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en una acta de matrimonio número 73, tres actas de nacimiento números 264, 54 y 02001, copia de un acta de caución de no ofender, copia de un escrito de fecha diez de octubre de 1991, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en la fracción IX del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio Ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de catastro de esta ciudad, a la Comisión Federal de Electricidad, al IFE Instituto Federal Electoral y al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con residencia en esta Ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 255, 257, 259, 260, 266, 272 fracción IX, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondía, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle reforma número 610, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado RAFAEL GONZALEZ ARENAS, a quien designa como su abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretana Judicial licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, DICIEMBRE CINCO DE DOS MIL TRECE.

Vistos, el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha dos de septiembre del año actual, de los

cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**; en consecuencia y como lo solicita el promovente **CUAUHTEMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, encargada del despacho por Ministerio de Ley; ante la Secretana Judicial, licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ENERO SIETE DE DOS MIL CATORCE.-----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No.- 1603

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ Fax: 3-52-16-96
SUSTITUTO not27@tnet.net.mx
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515
 COL. GARCÍA.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a **13 de Noviembre** del Año **2013**.

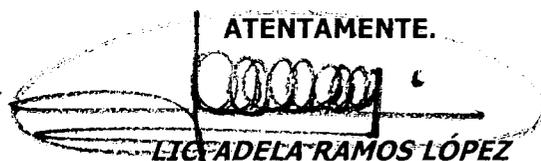
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **41,516 CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS**, del Volumen **DLXXXVI QUINGENTESIMO OCTAGESIMO SEXTO**, otorgada Ante la Suscrita, el once de Enero del dos mil trece, comparece el señor **CARLOS GARCIA SANCHEZ**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto **CANDELARIO GARCÍA CRUZ**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en la Ranchería Rivera Alta, Primera Sección, Centla, Tabasco, el nueve de Enero del dos mil doce.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante escritura pública número 20,869 veinte mil ochocientos sesenta y nueve del Volumen CCCXXX, otorgada el cuatro de Febrero del dos mil once, ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público Número Uno de Comalcalco, Tabasco.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su único y universal heredero y también como Albacea y Ejecutor Testamentario al señor **CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ**.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

NOTARIO SUSTITUTO

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 1607

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN TABASCO, MEXICO, A TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

Que en el expediente 014/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **VÍCTOR MANUEL CRUZ**, con fecha tres de enero del dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; Licenciado Catalino Torres Morales; (1) original de la constancia de informe expedido por el subdirector de catastro de la ciudad de Balancán, Tabasco, el C. Abraham Montejó De La Cruz; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Héctor Vargas Soriano; (1) Original de la cedula fiscal, con clave catastral R014-00000-003166, expedida por el Subdirector de Catastro de esta ciudad de Balancán Tabasco, el C. Abraham Montejó de la Cruz; (1) Original de la constancia de posesión expedida por el Delegado de la rancharía el Faustino, Tabasco, el C. Filiberto Espinoza Cabrera; (1) original de la constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Rancharía Faustino, Tabasco, el C. Filiberto Espinoza Cabrera; (1) Original del certificado del valor catastral, expedida por el subdirector de catastro de la ciudad de Balancán Tabasco, el C. Abraham Montejó De La Cruz; (1) Copia fotostática del recibo de pago del impuesto predial; expedido por la dirección de finanzas de esta ciudad y certificada por el notario público número dos de la ciudad de Tenosique Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga; (1) copia certificada del juicio de procedimientos judicial no contencioso, por medio del cual el ciudadano **VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con una superficie 13-56-63-45, ubicado en la rancharía "El Faustino" de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 300.22 metros con el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ; al Sur 455.05 metros con EMMA CÁMARA DE GÓMEZ; Al Este 377.20 metros con JOSÉ DEL CARMEN TEJERO CERVERA; al Oeste 387.10 con el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS**, hábiles, conforme al **artículo 129, fracción III, de la Ley Adjetiva en Vigor en el Estado de Tabasco**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de la Ciudad de Emiliano Zapata**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento **Exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Con las copias simples de demanda córranse traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, en su domicilio señalado en el escrito de demanda por la parte actora, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: **LICENCIADO FRANCISCO MÉNDEZ, EMMA CÁMARA DE GÓMEZ, JOSÉ DEL CARMEN TEJERO CERVERA**, quienes tienen su domicilio

ampliamente conocido en la misma ranchería, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)**, EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, el cual empezara a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 13-56-83-45, ubicado en la ranchería "El Faustino" de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 300.22 metros con el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ; al Sur 455.05 metros con EMMA CÁMARA DE GÓMEZ; Al Este 377.20 metros con JOSÉ DEL CARMEN TEJERO CERVERA; al Oeste 387.10 con el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene a la parte actora en su escrito de demanda por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este recinto judicial, así mismo se tiene por autorizando a la Licenciada Patricia del Carmen Méndez López, para tales efectos.

En cuanto a la designación que hace de la profesionista antes mencionada como su abogado patrono, para que la patrocine en el presente juicio es de decirle que después de hacer una minuciosa revisión en el libro de registro de cedula profesional que se lleva en este juzgado, la citada profesionista no se encuentra inscrita en el mismo, por tal razón no se le tiene por hecha tal designación, por lo que con fundamento en el artículo 85 párrafo tercero, de la ley antes invocada se señala cualquier día y hora hábil para que se presente ante esta sala de audiencia debiendo traer consigo el original y copia de su cedula profesional, para que sea debidamente inscrita en el libro de registro de este juzgado y hecho a lo que sea lo anterior se le designe como abogada patrono de la parte actora.

DÉCIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda por la parte actora es de decirle, que se reserva señalar hora y fecha para su desahogo.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.



No.- 1606

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0003/2012**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **ARTURO GONZÁLEZ OLÁN**, en contra de **DAVID MONTEERRUBIO RICARDEZ** y **OTROS**, con fecha dos de octubre del año dos mil trece, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:-----

"...**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**-----

-----**VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----**1/o.**- Se tiene por presentado al ciudadano **ARTURO GONZÁLEZ OLÁN**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y advirtiéndose de autos que ya han sido recepcionados todos los informes ordenados en autos, de los cuales se advierte que en algunas de las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de la ciudadana **OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN**, y las que sí informaron, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana **OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN, sucesora de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ MANUEL CARAVEO PADRÓN, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la

demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----**2/o.**- En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto, así como en el punto segundo (2/o) del auto de fecha veintiséis de abril del presente año.-----

-----**3/o.**- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se les hace saber a las partes que la titular del Juzgado es la Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, en sustitución de la licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE...?.- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**-----

-----**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No.- 1609

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 164/2013, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 164/2013, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, que copiado a la letra diga:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS, La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **MARGOT VALENZUELA LAZARO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: originales de * Constancia Catastral firmada por el Ingeniero Angel Antonio Carrillo, Subdirector de Catastro de este Municipio. Certificado de búsqueda de propiedad, de fecha once de julio de dos mil trece signado por el Registrador Público Licenciado José Juan Aivarado Valenzuela. Constancia de posesión de fecha veintidós de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado Pedro Domínguez Cupit Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio de Paraíso Tabasco. Copia xerostática de la Constancia Catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, firmada por el Ingeniero Angel Antonio Carrillo. Copia al carbón de la notificación catastral de fecha tres de mayo de dos mil trece. Y un Plano de localización del predio urbano ubicado en la calle dos de abril numero ciento ocho de Paraíso, Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la en la calle dos de abril numero ciento ocho de esta ciudad de Paraíso, con respecto a la posesión del predio urbano el cual cuenta con una superficie actual de (142.78) ciento cuarenta y dos metros setenta y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.20 metros con calle dos de abril.

AL SUR: 10,20 metros con zona federal.

AL ESTE: 14.00 metros con el señor ANTONIO RODRIGUEZ RAMON.

AL OESTE: 14.00 metros con MAURA CRISTINA RESENDIS MARTINEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **000164/2013**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a

través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **MARGOT VALENZUELA LAZARO** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio a las labores de

este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el citado municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **ANTONIO RODRIGUEZ RAMON** y **MAURA CRISTINA RESENDIZ MARTINEZ**, quienes tienen su domicilio en la carretera a Puerto Ceiba cruzando el puente de la deportiva a un costado de la dependencia conocida como API, y el segundo de los colindantes en la calle dos de Abril de la colonia centro de este municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. SEPTIMO.- Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle buenos aires 204, colonia centro de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, nombrándola como mi abogado patrono

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la **DOCTORA EN DERECHO CONSUELO RIVERA HERNANDEZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada **MIYAMIN ALVAREZ CERINO**, con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

No.- 1608

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **152/2013**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **152/2013**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO,
TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- PRIMERO.- Se tiene por presentada a **CLAUDIA CRISTINA JIMENEZ MAGAÑA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, y los Actos de Rectificación de Superficie, Medidas y Fusión de Predios, "Original del certificado del registrador, "Original de Constancia Catastral, "Plano original, " Copia de Cédula Profesional, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **RUSTICO**, ubicado en la calle Rivera del Río Seco, sin número Colonia Quintín Arauz, de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de (368.20), Trescientos sesenta y ocho metros veinte centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en **36.80 metros con Calle Rivera del Río Seco**, al **SUR**: en **34.65 metros, con Escuela Secundaria Técnica número 31**, al **ESTE**: **12.40 metros, con Rosalinda Jiménez Magaña**, y al **Oeste**: **8.90 metros, con Miguel Jiménez Hernández.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **000152/2013**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **CLAUDIA CRISTINA JIMENEZ MAGAÑA**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **Calle Rivera del Río Seco, Escuela Secundaria Técnica número 31, Rosalinda Jiménez magaña, Miguel Jiménez Hernández**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la **Calle Rivera del Río Seco**, de la colonia Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO.

ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ANTE LA TESTIGO DE ASISTENCIA LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN

UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1637	ACUERDO.....	1
No.- 1640	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 781/2013.....	7
No.- 1644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 791/2012.....	8
No.- 1643	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 173/2005.....	9
No.- 1642	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 217/2009.....	10
No.- 1641	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00136/2013.....	12
No.- 1639	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 006/2014.....	13
No.- 1622	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 330/2013.....	14
No.- 1638	DIVORCIO NECESARIO EXP. 61/2013.....	15
No.- 1645	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 391/2013.....	17
No.- 1621	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 787/2012.....	20
No.- 1620	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 487/2013.....	21
No.- 1623	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 329/2013.....	22
No.- 1625	JUICIO VIA ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS Y DESOCUPACION Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE. EXP. 225/2011.....	23
No.- 1619	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1697/2012.....	24
No.- 1624	DIVORCIO NECESARIO EXP. 705/2013.....	25
No.- 1603	AVISO NOTARIAL C. CANDELARIO GARCIA CRUZ.....	26
No.- 1607	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 014/2014.....	27
No.- 1606	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012.....	28
No.- 1609	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2013.....	29
No.- 1608	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 152/2013.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.